



**MONITORIO
RAD. 2020-00218**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La entidad PLANTADOR COLOMBIA S.A.S; Por intermedio de apoderado judicial, promovió PROCESO MONITORIO, en contra de AGRORIEGOS DE LA COSTA S.A.S, a fin de obtener el pago de la suma de dinero determinada en el mandamiento ejecutivo de fecha 4 de agosto de 2020.

Mediante providencia que se halla legalmente ejecutoriada, se libró ejecución dentro del presente proceso, en la forma solicitada en el libelo de la demanda, La parte demandada fue notificada del mandamiento ejecutivo, en legal forma, sin que hubiera comparecido al proceso.

En consecuencia, de conformidad con el inciso 3 del artículo 421 del C.G.P., estando vencido el termino para el deudor compareciera al proceso, sin que hubiera manifestación al respecto y no observándose causal alguna de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación de crédito y condenar en costa al ejecutado, en aplicación a lo establecido en el Art. 440 inciso 2 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo de fecha 4 de agosto de 2020.
2. Practíquese la liquidación del crédito.
3. Condénese en costas al ejecutado. numeral 2° del artículo 365 del Código General del Proceso, fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de (\$310.099.00) inclúyase este monto en la liquidación de costas.
4. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a2377fe1b9b376f03ad703a78d0e9d55eb24f5f530d1df4151e5530cb12058**

Documento generado en 23/11/2023 04:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>